

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40655

Ref. Expediente N° NC2016/0005556

Por la cual se corrige una resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 69498 del 18 de septiembre de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES ESTRUCTURADAS DE GRASA VEGETAL, PROCESO PARA OBTENER DICHA COMPOSICIÓN ESTRUCTURADA DE GRASAS, COMPOSICIÓN COSMÉTICA Y PRODUCTO QUE COMPRENDE DICHA COMPOSICIÓN ESTRUCTURADA DE GRASAS”, al estimar que la invención cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de septiembre de 2018 con el N° NC2018/0010106, el apoderado de las sociedades Cargill, Incorporated y Universidade Estadual de Campinas - Unicamp., presentó solicitud de revocatoria de la Resolución N° 69498 del 18 de septiembre de 2018, con los siguientes argumentos:

2.1 Corrección de errores materiales en la Resolución de concesión del derecho.

Señala el apoderado de las sociedades titulares del derecho: “La Dirección de Nuevas creaciones mediante Resolución N° 69498 de fecha 18 de septiembre de 2018 concedió privilegio de patente a la solicitud de la referencia indicando el domicilio de **CARGILL, INCORPORATED** como 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, U.S.A. Minnetonka Minnesota Estados Unidos de América, siendo el correcto **15407 MCGINTI ROAD WEST WAYZATA, MINNESOTA 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

1. *Corregir la Resolución N° 69498 de fecha 18 de septiembre de 2018 y revocar parcialmente la misma para que quede registrado correctamente el domicilio del solicitante.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud presentada en los siguientes términos:

3.1 De la norma aplicable.



Resolución N° 40655

Ref. Expediente N° NC2016/0005556

Según lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

3.2. El caso bajo examen:

Examinado el expediente administrativo con el fin de verificar lo manifestado por el apoderado de las sociedades solicitantes, se encontró que, efectivamente, de los documentos que conforman la solicitud y en particular el documento de poder allegado con la respuesta radicada el 07 de marzo de 2017 bajo el N° NC2016/0005556, frente al requerimiento de forma contenido en el Oficio N° 333, se tiene que el domicilio de una de las dos sociedades titulares, Cargill Incorporated., transcrito en la resolución de concesión del derecho no corresponde con el contenido en el documento de poder.

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta admisible acceder a la corrección de la Resolución N° 69498 del 18 de septiembre de 2018 en su artículo primero, en cuanto al domicilio de una de las sociedades titulares de la patente, Cargill, Incorporated., el cual debe ser: 15407 McGinty Road West, Wayzata MN 55391, US., y no como allí quedó establecido.

Es oportuno aclarar, que con la corrección realizada no se presentan cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 69498 del 18 de septiembre de 2018, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° 69498 del 18 de septiembre de 2018, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

"COMPOSICIONES ESTRUCTURADAS DE GRASA VEGETAL, PROCESO PARA OBTENER DICHA COMPOSICIÓN ESTRUCTURADA DE GRASAS, COMPOSICIÓN COSMÉTICA Y PRODUCTO QUE COMPRENDE DICHA COMPOSICIÓN ESTRUCTURADA DE GRASAS"

(...)

Titular(es): CARGILL INCORPORATED y UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS - UNICAMP.



Resolución N° 40655

Ref. Expediente N° NC2016/0005556

Domicilio(s): 15407 McGinty Road West, Wayzata MN 55391, US., y Cidade Universitária “Zeferino Vaz”, Distrito de Barão Geraldo 13084-971, Campinas, Brasil.

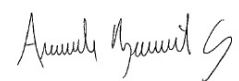
(...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos, artículos y apartes de la Resolución N° 69498 del 18 de septiembre de 2018, no sufren corrección, modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades solicitantes Cargill, Incorporated y Universidade Estadual de Campinas - Unicamp., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse finalizado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de julio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.07.22
23:04:21 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

